ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CORDOBA

Número 7.—Jueves 8 de Enero de 1931

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Enero 1931).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

CONVOCATORIA

—:—

Núm. 86

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12, del Estatuto provincial y con arreglo a lo que dispone el artículo 98, y como caso de extremada urgencia he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 10 del corriente mes, a las diez y seis horas, en su Casa Palacio, con objeto de tratar y resolver sobre la prórroga del convenio celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local de España, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 8 de Diciembre último.

Córdoba 7 de Enero de 1931. —El Presidente, Miguel de Cañas.

—:—

SECRETARÍA

—:—

Negociado de Fomento

Núm. 42

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial en el día de ayer contratar mediante subasta pública las obras de adoquinado de la carretera provincial de Montoro a su estación, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 53.312'95 pesetas, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 aplicable a las Diputaciones por lo que se preceptúa en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia, en general, por medio del presente, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 31 de Diciembre de 1930. El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Núm. 4.983

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Priego, Fuente Tójar y Algarinejos, en que radican las obras de acopios para conservación de la carretera de Priego al Salobral, kilómetros 1, 3 al 5 y 7 al 12 ramal a Fuente Tojar, kilómetros 14 al 8 y Priego a Loja kilómetro 1 al 18, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados.

Córdoba 31 de Diciembre de 1930. —El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Junta municipal del Censo electoral

—:—

ADAMUZ

Núm. 3

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa el día de ayer han sido designados locales para los colegios electorales para cuantas elecciones puedan verificarse durante el año actual los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Calle Plaza número 11.

Sección segunda

Calle Carcel número 5, Escuela Nacional de niños número 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Calle Pedroche número 50

Sección segunda

Calle Juan Vacas número 1, Escuela Nacional de niños número 2.

Ministerio de Cultura 2024

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos expido la presente en Adamuz a 2 de Enero de 1931.—Salvador Roldán.—V.º B.º: El Presidente, M. García Ayllón.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.993

Don Julio Oteros Olmo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Escuela pública de niñas calle Sánchez Guerra número 29.

Sección segunda

Escuela pública de niñas calle Montilla casa sin número.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela pública de niños calle Montilla número 3.

Sección segunda

Escuela pública de niños calle Tejar número 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Nueva Carteya a 1.º de Enero de 1931.—Julio Oteros. —Visto bueno: El Presidente, C. Cuevas.

ALCARACEJOS

Núm. 2

Don Rafael Maldonado Luengo accidental, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de hoy y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas eleciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes.

Distrito 1.º

Sección única

Escuela de niños número 1.º sita en casa calle Ramón y Cajal número 12.

Distrito 2.º

Sección única

Planta baja de la casa número 43 de la calle General Primo de Rivera propio la herederos de Celedonio Pérez Rodriguez.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Alcaracejos a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, Rafael Maldonado.—V.º B.º El Presidente, Francisco Gómez Ayala.

PUENTE GENIL

Núm. 4

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de hoy designó como locates de los colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tenga lugar en el próximo año los siguientes,

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito primero.—Sección primera

Escuela nacional de niños de la Aldea Palomar.

Sección segunda

Grupo escolar Delgado Bruzón.

Sección tercera

Casa número 40 de la plaza de Santiago.

Distrito segundo.—Sección primera

Carniceria situada en calle Pescaderia.

Sección segunda

Matadero público.

Sección tercera

Sacristia Iglesia calle Santa Catalina.

Sección cuarta

Edificio conocido por Granero de los Reinas en Plaza de Lara.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito tercero.—Seccción primera

Sacristía de la Iglesia de Jesús.

Sección segunda

Edificio Escuelas del Convento calle Hospital.

Sección tercera

Asilo calle Susana Benítez.

Sección cuarta

Parador de San Francisco calle Medina.

Distrito cuarto.—Sección primera

Grupo escolar Martín Rosales.

Sección segunda

Hospital nuevo calle Susana Benítez.

Sección tercera

Edificio conocido por el Tropezón.

Sección cuarta

Escuela nacional de la Barriada de la Estación.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma de conformidad con el artículo 22 de la Ley electoral, se expide la presente en Puente Genil a 1.º de Enero de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Delgado.

RUTE

Núm. 5

Don Valeriano Pérez Jiménez, Abogado. Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en este día por la Junta de mi presidencia para cumplir lo dispuesto en la R. O. fecha 21 de Noviembre último, han sido designados los locales que a continuación se expresan, para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal. y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse.

Distrito primero.—Sección primera

Titulada Asilo.—Sala baja derecha entrando calle J. C. mangas 1.

Sección segunda

Titulada Virgen de la Sangre.—Sala baja de la casa aneja a la Ermita calle Virgen de la Sangre.

Sección tercera

Titulada Escuela Francisco Salto, Escuela derecha entrando F. Salto 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Titulada Teatro.—Vestíbulo del Teatro calle Roldán número 4.

Sección segunda

Titulada Hospital.—Sala izquierda entrando, calle A. Castro.

Distrito tercero.—Sección primera

Titulada Escuela derecha del Fresno.—Paseo del Fresno.

Sección segunda

Titulada Escuela izquierda del Fresno.—Paseo del Fresno.

Distrito cuarto.—Sección primera

Tituiada Escuela de niños de San José.—Zambra.

Sección segunda

Titulada Escuela de niños de los Llanos de Don Juan.—Llanos de don Juan.

Rute 1.º de Enero de 1931.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Juan Lupiañez.

PEDRO ABAD

Núm. 6

Don Rafael Madueño Vivas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Pedro Abad.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 1.º del actual, designo como locales de los Colegios electorales de las respectivas secciones de este término municipal, donde se verificaran precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, los siguientes.

1.º Pará el Colegio electoral de la sección única titulada Ayuntamiento del distrito municipal número uno, el local Escuela nacional de niños número 1, sito en la calle Juan de Dios Porras número 87.

2.ª Para el Colegio de la sección número uno del distrito municipal número dos, el local sito en la calle Directorio Militar número 1.

3.º Y para el Colegio de la sección número dos del distrito municipal número dos, el local sito en la calle General Primo de Rivera número 56.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Pedro Abad a 3 de Enero de 1931.—Rafael Madueño.—V.º B.º: El Presidente, Juan Porras.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7

Don Antonio Castell Pedrajas, Abogado Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del censo electoral con fecha primero del corriente mes se ha hecho la designación de locales donde han de constituirse los Colegios electorales en cuantas elecciones se celebren en el año actual, en la forma siguiente:

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito primero.—Sección primera

Vestíbulo del Instituto, calle de Romero Robledo.

Sección segunda

Teatro Zorrilla, calle Sagasta.

Sección tercera

Escuela municipal número 1. calle Grilo 85.

Distrito segundo.—Sección primera

Casa número 61 de la calle Navarro Saez, antes Leones.

Sección segunda

Vestíbulo de la Escuela graduada de niños, calle Sol.

Sección tercera

Casa número 24 de la calle Trinidad.

Distrito tercero.—Sección primera

Vestíbulo de la Escuela graduada de niñas, calle Sol.

Sección segunda

Salón de Langosto, calle Libertad.

Sección tercera

Salón de la Lira, calle Espronceda 16.

Distrito cuarto.—Sección única

Vestíbulo del grupo escolar Aurelio Sánchez.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito quinto.—Sección primera

Escuela Nacional de niños.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

Sección segunda
Escuela Nacional de niñas.
Distrito sexto.—Sección única
Teatro de Juan de Dios.
Distrito séptimo.—Sección primera
Teatro Romero.
Sección segunda
Vestíbulo del grupo escolar Eladio León.
Distrito octavo.—Sección primera
Casa número 14 de la calle Prim.
Sección segunda
Escuela Nacional de la barriada.

Y para que conste y ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo el presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de Enero de 1931.—Antonio Castell.—El Secretario, Juan Mercader.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 8

Relación de los locales señalados por la Junta municipal del censo electoral de esta ciudad en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1931, que se forma y se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 22 de la Ley Electoral.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA
Distrito primero.—Sección primera
Escuela primera de párvulos.
Sección segunda
Sala de consultas del Hospital civil.
Sección tercera
Salón Victoria calle Herreros.
Sección cuarta
Molino aceitero de don José Lozano calle Cabeza.
Distrito segundo.—Sección primera
Escuela segunda de niñas calle Puertas Nuevas.
Sección segunda
Molino aceitero de don Pablo Luque.
Sección tercera
Molino aceitero de don José Ruiz. paseo de Colombia.
Sección cuarta
Escuela segunda de párvulos, calle Zapateros.
Sección quinta
Molino aceitero de don Rafael Forcada calle Málaga.
CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA
Distrito tercero,—Sección primera
Escuela de niños de Castil de Campos.
Sección segunda
Cortijo de Feliciano González en los Chirimeros.
Sección tercera
Moltno aceitero de herederos de don Manuel Aguilera, calle Polo.
Distrito cuarto.—Sección primera
Escuela de niños de Zamoranos.
Sección segunda
Escuela de niños de Esparragal.
Sección tercera
Escuela de niños de Zagrilla.
Sección cuarta
Escuela de niñas del Cañuelo.

Priego 2 de Enero de 1931.—El presidente de la Junta municipal del censo, Firma ilegible.—El Secretario, irma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 9

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santaella.

Certifico. Que esta Junta municipal en sesion del día primero del actual designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el presente año y, como oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
La casa número 14 de la calle Plaza Mayor de esta localidad destinada a Escuela de niñas.
Sección segunda
La casa número 2 de la calle Ecija de esta villa o sea el Matadero público.
Distrito segundo.--Sección única
La casa de la calle Antonio Palma Luque llamada el Pósito destinada a Escuela de niños.

Y para que conste y a los efectos del artículo 22 de la Ley Electoral, circular de la Junta central del censo electoral de 2 de Julio de 1921 y Real orden de 16 de Agosto de 1926, libro el presente de orden y con el Visto bueno del señor Presidente en Santaella a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, Eduardo Maestre.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Palma.

ENCINAS REALES

Núm. 10

Don Federico Angel Cano Torres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer designó como locales de los colegios electorales de las respectivas secciones de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación los siguientes:

De la sección única del distrito primero, la sala escuela pública de niñas sita en la calle Primo de Rivera número seis.

De la sección única del distrito segundo, la sala escuela pública de niñas sita en la calle Martín Rosales número veinte.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Encinas Reales a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Federico A. Cano.—V.º B.º: El Presidente, Juan Reina.

VALENZUELA

Núm. 11

Don Alfredo Vazquez Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de las respectivas secciones de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, los siguientes:

Distrito primero.—Sección única
Piso bajo de la casa número 2 de la calle Ancha.
Distrito segundo.—Sección única
Piso bajo de la casa Hospital de Jesús y María, calle Caño número 9.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Valenzuela a 1.º de Enero de 1931.—El Secretario, Alfredo Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Cipriano Pérez.

DOS TORRES

Núm. 12

Don Manuel Blanco Murillo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada hoy por dicha Junta en cumplimiento del artículo 1.º de la Real orden circular número 1.152 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 25 de Noviembre último para hacer la designación de los locales de los colegios electorales, a que se refiere el artículo 22 de la Ley electoral vigente, tuvo lugar en la siguiente forma:

Distrito primero.—Sección primera
El Pósito. Escuela de niños.
Sección segunda
La casa número 8 de la calle Tejar. Escuela de niñas.
Distrito segundo.—Sección primera
La casa número 8 de la calle San Roque. Escuela de niños.
Sección segunda
La casa número 16 de la calle Magdalena.

Dos Torres 1.º de Enero de 1931.—Manuel Blanco.—P. S. M. El Secretario, Aureliano B. Berniz.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 4.962

Don Matías Calvo y Muñoz-Torrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de este día, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Belalcázar a 30 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Matías Calvo.

HORNACHUELOS

Núm. 4.980

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso últimamente anunciado para la provisión de la plaza de practicante titular de esta villa, por el presente se anuncia nuevo concurso por plazo de treinta días y con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas que figura en presupuesto del próximo año, para que durante dicho plazo los señores que tegan título profesional y deseen presentarse al mismo, dirijan sus instancias a esta Alcaldía acampañadas de mentado título, certificado del acta de nacimiento, certificado de servicios y certificado de buena conducta; advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo el orden de prelación de méritos establecido por este Ayuntamiento a saber:

1.º Haber prestado servicio de practicante titular de otro Ayuntamiento o de interino en el de esta villa.
2.º Haber prestado servicios en épocas de epidemia, y
3.º La antigüedad en la clase.

Hornachuelos a 30 de Diciembre de 1930.—El Alcalde Manuel Santisteban.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.995

Don Antonio Luque Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Diciembre, la ordenanza para la exacción de los arbitrios sobre reconocimientos sanitario de reses, carnes, pescado, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para ser examinada por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime oportunas.

Nueva Carteya 1.º de Enero de 1931.—El Alcalde, Antonio Luque,

Ministerio de Cultura 2024

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 34

Don José Madrid Linares, Alcalde Presidente accideutal del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el articulo 482 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el 5 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don José L. Castilla Ruiz.

Don Pablo Luque Serrano.

Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, señora Viuda de Manuel Serrano.

Don Ricardo Sánchez Arboledas.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción.

Don José L. Aparicio y Aparicio.

Doña Paulina Castilla Ruiz.

Don Rafael Molina Sánchez.

Don Rafael Molina Aguilera.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Castil de Campos.

Don Francisco Sánchez Sicilia.

Don Zacarías Galera Molina.

Don Antonio Manuel Alba Jiménez.

Don Francisco Montes García.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Esparragal y Zagrilla

Don Antonio González Povedano.

Don Dámaso Ortiz Luque.

Don Tomás Lozano Lucena.

Don Claudio Molina Malagón.

Quedando tambien expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que procedan por los propios interesados o sus legítimos representantes.

Priego de Córdoba 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José Madrid.—P. A. del A. P. El Secretario, Francisco Gimeno.

BAENA

Núm. 31

Encontrandonos en el mes durante el cual todos los comerciantes e industriales, sujetos a la obligación de llevar el libro especial de ventas y operaciones, deben presentar las declaraciones de las operaciones y ventas que han realizado durante el ejercicio de 1930 se les recuerda por el presente y se les advierte que dichas declaraciones, pueden presentarlas en esta Secretaría y negociado correspondiente, hasta el día 31 del corriente mes y horas de las once a las trece de los días laborables, instruyendoles al tiempo de la presentación de las modificaciones introducidas para la tenencia del expresado libro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Baena 3 de Enero de 1930.—El Alcalde, T. del Prado.

VILLARALTO

Núm. 16

Don Carlos Vallejo Terroba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendose presentado reclamación alguna contra las listas de vecinos con derecho a votar compromisarios para Senadores, cuyas listas fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha diez y ocho del proximo pasado, la Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado tener por firmes y definitivas las expresadas listas.

Villaralto a 3 de Enero de 1931.—C. Vallejo.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 21

Don Juan Manuel Criado y Criado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado ha instado don Antonio Madrid Gallardo información de dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en esta población a su calle calle Cánovas, señalada con el número cincuenta y cinco moderno y cincuenta y nueve antiguo, que linda actualmente por la derecha entrando con la número cincuenta y siete de María Antonia López Cepas, por la izquierda la del número cincuenta y tres de Antonio Ruiz Madrid y por el fondo con la carretera que del Puente Real de esta ciudad conduce a la estación.

Habiendo acordado se cite a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la referida finca, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Advirtiéndose que es la segunda inserción.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—Juan M. Criado.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 22

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Alfonso Pulido Caballero, vecino de Rute, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración y hacérsele el ofrecimiento de la causa con motivo de incendio en una de sus fincas próxima al cortijo Los Calvillos de este término, según viene acordado en el sumario que por referido hecho se instruye bajo el número 81 del año anterior.

Dado en Lucena a 2 de Enero de 1931.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

POSADAS

Núm. 26

Dos jóvenes de unos catorce años, cuyos nombres, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, que el día catorce o quince de los corrientes fueron a la Venta de las Delicias de Miraflores en Sevilla, diciendo a Rita Córcoli Cuervo, que su hijo Antonio Moreno Córcoli, de la misma edad lo había matado un tren, comparecerán dentro del término de diez dias ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que sobre muerte de este último se instruye con el número 247 del corriente año, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 31 de Diciembre de 1930. —El Juez de instrucción accidental, Manuel Cabrilla.

LUCENA

Núm. 4.998

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Gabriel Moreno Lara, representado por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, contra el vecino de esta población, ausente en ignorado paradero, don Pedro Chavarría Cugat en reclamación de ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas diez céntimos importe del capital de dos letras de cambio vencidas y cinco mil pesetas mas para intereses y costas, en cuyos autos se despachó ejecución por auto fecha veinte y siete del mes de Diciembre último y, sin previo requirimiento al deudor por hallarse ausente y en ignorado paradero, se llevó a cabo la diligencia de embargo trabándose como de la pertenencia del mismo la finca siguiente:

La nuda propiedad de una suerte de olivar con cabida de siete hectáreas doce áreas sesenta y una centiáreas y cincuenta y dos decímetros cnadrados equivalentes a diez y nueve aranzadas y una octava de otra aproximadamente, radicante en el partido de Las Mestas, término de Aguilar de la Frontera, cuyos linderos son; al Norte, el río Anzur y olivar de doña Socorro Burgos Rubio, carretera de por medio; al Este, olivar de herederos de don Cristóbal Burgos; Sur, el dedicho señor y mas de doña Socorro Burgos Rubio; y al Oeste, mas olivar del Duque de Tarifa y de doña Socorro Burgos Rubio.

En su virtud y conforme disponen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere al deudor don Pedro Chavarría Cugat, al pago de las ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas diez céntimos de principal y las cinco mil más para intereses y costas que se le reclaman, y se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en autos y pueda oponerse a la ejecución si le conviniere.

Dado en Lucena a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.908

Don Rafael del Rio Valdelomar, Juez Municipal suplente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil que a instancia de don Ramón Ortiz Calvo Procurador en nombre y representación de don Joaquin Castilla Aguilar se han seguido autos contra los herederos de don Rafael Camacho Rubio en ignorado paradero y que se tramitan sobre la cancelación de una hipoteca especial y la anotación preventiva de embargo decretado en juicio ejecutivo, se dictó el día tres de Mayo del corriente año sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca constituida a favor de don Rafael Camacho Rubio, que consta en la inscripción segunda de la finca número tres mil cuatrocientos setenta y tres, folio ciento cuarenta y cinco del libro cuarenta y seis así como debo alzar y alzo el embargo de decretado a instancia del mismo señor don Rafael Camacho Rubio que consta en la anotación letra A, del número antes citado folio ciento cuarenta y cinco vuelto del propio libro y en su consecuencia debo decretar y decreto la cancelación de la hipoteca y embargo de referencia de la finca número seis mil ochocientos sesenta y nueve, folio doscientos treinta y siete del libro ciento cincuenta y uno de Castro antes citado, inscrita a favor de don Joaquín Castilla Aguilar al fallecimiento de sus padres, según escritura de veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco que produjo la inscripción cuarta en once de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

Así por esta mi sentencia de la que se publicarán los edictos necesarios la pronuncio, mando y firmo.—Rafael del Río.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, damos fé.—Juan Caravaca.—Joaquín Navajas.—Rubricados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los demandados que fueron declarados rebeldes y le sirva de notificación.

Castro del Río cinco de Mayo de mil novecientos treinta.—Rafael del Río.—Los hombres buenos, Juan Caravaca y Joaquín Navajas.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024